

Acuerdo 051 de 2014

“Por medio del cual se declara un predio como de utilidad pública”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las contenidas en los artículo 313 numeral 1 y 4 de la Constitución Política de Colombia y,

Considerando

1°. Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

2°. Que el artículo 311 de la Carta Política, establece que al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley. Construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

3°. Que la Ley 388 de 1997 en su capítulo VII señala que para efectos de adquirir inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación judicial, es necesario declararlos de utilidad pública.

4°. Que en el artículo 58 literales d, h, j, de la Ley 388 de 1997, establece que se declaran inmuebles de utilidad pública para destinarlos con los siguientes fines:

(...) d) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios.

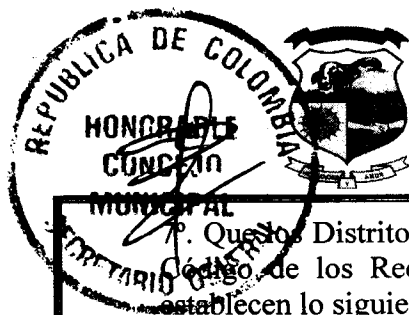
(...) h) Preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional, local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico.

(...) j) Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos.

5°. Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, artículo 59. ENTIDADES COMPETENTES. El artículo 11 de la Ley 9ª de 1989, quedará así:

“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989. Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta asimiladas a las anteriores, de los órdenes nacional, departamental y municipal, que estén expresamente facultadas por sus propios estatutos para desarrollar alguna o algunas de las actividades previstas en el artículo 10 de dicha ley, también podrán adquirir o decretar la expropiación de inmuebles para el desarrollo de dichas actividades.”

6°. Que por medio del Acuerdo 0068, el INDERENA declaró como Distrito de Manejo Integrado el Meandro o la Madre vieja de Guarinocito, compuesta por: la charca La Rica, La Esperanza, la Charquita, la Caimanera, La Charca de Guarinocito y el caño que comunica al río Magdalena con la Madre vieja (INDERENA 1988). Este Acuerdo fue ratificado por el Gobierno Nacional, mediante Resolución 197 de 1988 del Ministerio de Agricultura.



Que los Distritos de Manejo Integrado (DMI) son áreas de manejo especial, establecidas en el Código de los Recursos Naturales (Decreto 2811 de 1974), artículos 310 y 311, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 310. “Teniendo en cuenta factores ambientales o socioeconómicos, podrán crearse distritos de manejo integrado de recursos naturales renovables, para que constituyan modelos de aprovechamiento racional. Dentro de estos distritos se permitirán actividades económicas controladas, investigativas, educativas y recreativas”.

Artículo 311. “Podrán crearse áreas de recreación urbanas y rurales, principalmente destinadas a la recreación y a las actividades deportivas”.

8°. Que el Decreto 2372 de 2010 define la categoría de Distrito de Manejo Integrado (DMI), como un espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados, se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute. Además, de acuerdo con las políticas del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, los humedales interiores del país son de gran importancia, no sólo desde el punto de vista ecológico sino también socioeconómico, por sus múltiples funciones, valores y atributos, los cuales son esenciales para la sociedad en su conjunto.

9°. Que la Convención Ramsar, aprobada en Colombia a través de la Ley 357 de 1997, es un tratado intergubernamental que sirve de marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos. Este plantea que la perturbación de los humedales debe cesar, que la diversidad de los que permanecen, debe conservarse, y, en lo posible, se debe procurar rehabilitar o restaurar aquellos que presenten condiciones aptas para este tipo de acciones. Así mismo, la conservación de estos ecosistemas es prioritaria para cumplir con los objetivos de protección contemplados en otros tratados internacionales de los cuales Colombia es parte, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

10°. Que la Ley 99 de 1993, establece la responsabilidad del Ministerio del Medio Ambiente en relación con los humedales y establece que: “le corresponde regular las condiciones de conservación y manejo de ciénagas, pantanos, lagos, lagunas y demás ecosistemas hídricos continentales”. De acuerdo a lo anterior, se formuló la Política para Humedales Interiores con el objetivo de propender por la conservación y el uso sostenible de los humedales interiores de Colombia; dicha política expone la garantía de la sostenibilidad de los recursos hídricos y conservación de los humedales mediante el uso sostenible; de igual forma se exponen mecanismos para uso a largo plazo utilizando la estrategia de enfoque ecosistemático.

11°. Que el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de La Dorada, aprobado mediante el Acuerdo Municipal 038 de 2013, en su artículo 38 establece: “Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales”, numeral 1: “Áreas de manejo especial: un área de manejo especial es aquella que se delimita para la administración, manejo y protección del ambiente y de los recursos naturales renovables, conforme a la clasificación realizada por CORPOCALDAS. En la Estructura Ecológica Principal se declaran para el municipio de La Dorada, las siguientes áreas de interés ambiental: literal b: “Otras áreas de manejo especial regional, En esta categoría se encuentra el Distrito de Manejo Integrado Madre Vieja Guarinocito, con un área de 1589.76 hectáreas, creado mediante Acuerdo del INDERENA 068 de 1998 y Resolución Ejecutiva 197 de 1998, compuesta por las charcas: La Rica, La Esperanza, la Charquita, La Caimanera, la Charca de Guarinocito y el Caño que comunica el río Magdalena con la Madre Vieja.

12°. Que según el informe de avalúo realizado por la firma MILAN & ASOCIADOS contratado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., al predio denominado HACIENDA EL AEROPUERTO FELIXERRE, de propiedad de AGROGANADERA RENGIFO Y CIA SCA con ficha catastral No. 00-02-0002-0096-000, Matrícula Inmobiliaria No. 106-9395, para la ejecución del proyecto de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR en el Centro Poblado de Guarinocito, contiene la siguiente información:



1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Avalúo : Noviembre 12 de 2013
Avaluator : Sandra Mogollón Vallejo
Profesión : Administradora de Empresas Perito
Oficina regional : Manizales
R.N.A. : 0763

Propietario : AGROGANADERA RENGIFO Y CIA SCA
Dirección : Hacienda el Aeropuerto Felixerre
Vereda : Guarinocito
Municipio : La Dorada

1.2 Entidad solicitante del avalúo

Nombre : EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Ciudad : Manizales

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1 Identificación del predio

Nombre : Hacienda El Aeropuerto Felixerre
Departamento : Caldas
Municipio : La Dorada
Vereda : Guarinocito
Vereda cercana : El Paraíso, Rayero, el Vergel, Purnio, Guadalupe

2.2 Información Catastral

Área del Predio: 282 – Has y 616.00 mts2 según títulos

Número predial o cédula catastral: 00-02-0002-0096-000

ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA	ZONA HOMOGÉNEA ECONÓMICA	ÁREA DE TERRENO HAS	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	AVALÚO CATASTRAL VIGENTE
01	01	205 Ha, 9.684 M2	2.873	\$3.719.952.000
16	11	68 Ha, 5.035 M2		
18	12	5 Ha, 5.233 M2.		
05	10	2 Ha, 8.916 M2		
05	10	10 Ha, 1.440 M2		
05	03	12 Ha, 9.690 M2		

Área del predio según IGAC: 306 – Has

3. ASPECTOS JURÍDICOS

Matrícula inmobiliaria : 106-9535
Cédula catastral : 00-02-0002-0096-000
Escritura Pública No. : 749 del 27-02-2001 de la Notaría 10 de Cali
Afectaciones : Ninguna aparentemente

4. DETERMINACIÓN FISCAL DEL BIEN

4.1 LINDEROS: Descritos en la Escritura Pública No. 749 del 24-02-2001 de la Notaria 10 de Cali

4.2 ÁREA DE TERRENO A INTERVENIR

Área Terreno : 4.028.85, segundo plano suministrado.

En mérito a lo expuesto,

Acuerda

Artículo 1º.- Declarar de utilidad pública un área de 4.028.85 metros cuadrados del predio identificado con la ficha catastral No. 00-02-002-0096-000, denominado HACIENDA EL



Honorable Concejo Municipal

AEROPUERTO FELIXERRE, de propiedad de AGROGANADERA RENGIFO Y CIA SCA, con ficha catastral No. 00-02-002-0096-000, Matrícula Inmobiliaria No. 106-9395, para la compra de dicha área por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., para ejecutar específicamente el proyecto de construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, PTAR, para el Centro Poblado de Guarinocito.

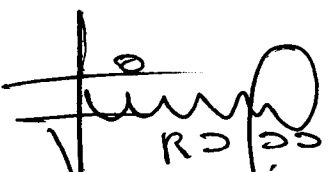
Artículo 2º.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en todas y cada una de las partes de la Sentencia de la Acción Popular No. 2003-866.

Artículo 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Dorada - Caldas, el 29 de agosto de 2014.


DERLY MORA BARRIOS
Presidenta

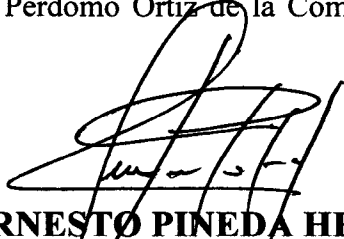

LUZ CARIME VILLA
Primera Vicepresidenta


LUIS EDUARDO JIMÉNEZ RÍOS
Segundo Vicepresidente

*El suscrito Secretario General
del Honorable Concejo Municipal
de La Dorada - Caldas*

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado por el Concejo Municipal de La Dorada - Caldas, en dos sesiones verificadas en días diferentes, en un Primer Debate en sesión de Comisión Conjunta, Comisión Primera del Plan y Programas de Desarrollo y Comisión Tercera de Hacienda, Crédito Público y Contratos, el día 25 de agosto de 2014 y un Segundo Debate en sesión plenaria ordinaria realizada el día 29 de agosto de 2014. Presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, doctor Erwin Arias Betancur y ponencia del H.C. Jesús Ancizar Patiño Ramírez de la Comisión Primera y el H.C. Jairo Perdomo Ortiz de la Comisión Tercera de Hacienda, Crédito Público y Contratos.


LUIS ERNESTO PINEDA HERRERA
Secretario General


CERTIFICACIÓN

El Director Administrativo de Comunicación y Prensa de la Alcaldía de La Dorada, Caldas, se permite certificar que se publicó en la página web de la Alcaldía www.ladorada-caldas.gov.co, el **Acuerdo No. 051 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN PREDIO COMO UTILIDAD PÚBLICA**, quedando registrado con fecha del día 25 de septiembre de 2014.

Anexamos pantallazos de las publicaciones realizadas.

Dado en La Dorada, Caldas a los 30 días del mes de septiembre de 2014.

Atentamente,


Elkin Alfonso Busto Cabezas
Director Administrativo
División de Prensa y Comunicaciones

“HACIENDO LA DIFERENCIA”

Kr. 3 No. 14 -76 La Dorada. PBX: (096)8572013, ext. 303
Email: prensa@ladorada-caldas.gov.co, WWW.ladorada-caldas.gov.co

PUBLICACIÓN ACUERDO No. 051

Recursos (29) | alejar | Solicitud de publicación | Julieth Triana | www.ladorada-caldas.gov.co | ACUERDO 051.pdf | ACUERDO 050.pdf

← ↻ 🏠 www.ladorada-caldas.gov.co

Editar Aceptar

Encuentre la documentación del P.B.O.T. en

1. Plan de Ordenamiento Territorial
2. Plan de Ordenamiento Zonal
3. Plan de Ordenamiento Local

Nuestra alcaldía | Trámites y servicios | Planeación y ejecución | Presupuesto y finanzas | Participación | Atención a la ciudadanía

Presentación
 Nuestro municipio
 La Dorada le informa
 Contratación
 Normatividad
 Sistema general de regalías
 Otras entidades del municipio
 Órganos de control
 Instancias de participación ciudadana
 Rendición de cuentas

La Dorada le informa

Publicaciones del municipio

Otras publicaciones

ACUERDO 051

📄 Descargar ACUERDO 051
 Tipo de archivo: pdf
 tamaño: 394 KB

Fecha de última actualización: 25 de Septiembre de 2014

Publicaciones del municipio
 Enlaces de interés
 Noticias
 Calendario de eventos
 Audio y video
 Edictos
 ¿Donde encontrar más información?

ACUERDO 050.pdf | ACUERDO 051.pdf | ACUERDO 050.pdf

Mostrar todas las descargas...

20:17




LA DORADA CALDAS, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

ACUERDO No. 051 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN PREDIO COMO DE UTILIDAD PÚBLICA"

SANCIONADO

En un ejemplar envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión jurídica. (Artículo 82 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994).

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.


LEANDRO AUGUSTO GUTIERREZ
Alcalde Municipal (E)
Resolución No. 1045 del 17 de septiembre de 2014.

CERTIFICACIÓN

El Personero Municipal de La Dorada (Caldas), Dr. **ALEXANDER CAICEDO PULGARIN** certifica que el presente Acuerdo fue publicado por la página del Municipio de La Dorada, a los 25 SEP 2014. Lo anterior en virtud a lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.


ALEXANDER CAICEDO PULGARIN
Personero Municipal

Elaboró: María Hernández

" HACIENDO LA DIFERENCIA "

Kr 3 Nro. 14-76 La Dorada, PBX (096) 8572013

Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co